



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para dar por resuelto el anterior convenio relativo al edificio sede del Consejo Consultivo y la rehabilitación y cesión de uso de inmueble provincial apto para albergar la sede de la Comisión Jurídica de Extremadura de la Junta de Extremadura. (2016060653)

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2016, Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para dar por resuelto el anterior convenio relativo al edificio sede del Consejo Consultivo y la rehabilitación y cesión de uso de inmueble provincial apto para albergar la sede de la Comisión Jurídica de Extremadura de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de abril de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA DAR POR RESUELTO EL ANTERIOR CONVENIO RELATIVO AL EDIFICIO SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y LA REHABILITACIÓN Y CESIÓN DE USO DE INMUEBLE PROVINCIAL APTO PARA ALBERGAR LA SEDE DE LA COMISIÓN JURÍDICA DE EXTREMADURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Badajoz, a 30 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Doña Pilar Blanco Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración pública de la Junta de Extremadura, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en virtud de la autorización concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2016.

Y de otra, el ilustrísimo señor Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, debidamente autorizado por acuerdo del Pleno de la entidad en su sesión de 26 de febrero de 2016.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

La Junta de Extremadura tiene necesidad de disponer en Badajoz de un inmueble apto para albergar la sede de la Comisión Jurídica de Extremadura, recientemente creada por Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura.

Consecuencia de lo anterior así como el Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece que la sede de la comisión jurídica de Extremadura estará en la Ciudad de Badajoz, se hace necesario reordenar la disposición y uso de las dependencias administrativas idóneas.

La Excma. Diputación Provincial de Badajoz, es titular del edificio sito en Badajoz, calle Godofredo Ortega y Muñoz s/n, inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 3 de esta ciudad, al tomo --, libro 228, folio n.º 25, finca n.º 8,771, inscripción 1.ª de su archivo, y que está incorporado al inventario general de la entidad con la calificación jurídica de bien de dominio público.

Referido inmueble, en algunas partes no dotado de utilización pública, requiere de la intervención administrativa para garantizar las debidas condiciones de adecuación necesarias para su destino a dependencias administrativas.

A tal efecto se estima idóneo para estas finalidades el inmueble reseñado de titularidad provincial, que puede ser adscrito en uso en la parte indicada en los Anexos al presente Convenio, por la Excma. Diputación Provincial para dichas instalaciones.



En congruencia lógica con lo que precede resulta obligado dar por resuelto, dejándolo sin efecto, el Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación provincial de Badajoz para la rehabilitación de inmueble provincial apto para albergar la sede del antiguo Consejo Consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas de la Junta de Extremadura, firmado el 7 de mayo de 2002 y que fue efectivo el 1 de enero de 2009.

Considerando lo establecido por el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y Autonómica en los asuntos de interés común, así como los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y restantes normas de aplicación.

Visto el interés coincidente de ambas administraciones en desarrollar una actuación que no sólo permitirá resolver sus propias necesidades, sino que redundará positivamente en la recuperación y uso público de inmuebles significativos en el patrimonio cultural de la ciudad de Badajoz, decide articular su colaboración en la cesión del inmueble de referencia, mediante la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Junta de Extremadura, aquí representada por la Consejería de Hacienda y Administración pública, y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para el desarrollo de las obras de acondicionamiento, del inmueble provincial sito en calle Godofredo Ortega y Muñoz s/n de Badajoz, para que pueda ser destinado, en régimen de cesión de uso, y en la parte que se especifica en los planos y memoria que se adjuntan como anexos al presente Convenio y del que forman parte, a las necesidades de establecimientos como sede de la Comisión Jurídica de Extremadura y otras dependencias administrativas de la Junta de Extremadura.
2. Además de las presentes estipulaciones será de aplicación la regulación jurídica general sobre patrimonio aplicable a las administraciones que suscriben el presente convenio.

Segunda. Régimen de cesión de uso de parte del edificio aportado por la Excm. Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Badajoz adscribirá en uso gratuitamente, las partes del inmueble relacionadas en el Anexo I del presente Convenio a la Junta de Extremadura para sede de la Comisión Jurídica de Extremadura y dependencias anejas de la Junta de Extremadura.

La cesión comprende el uso compartido de las zonas aledañas de jardines y el privativo de al menos cinco plazas de aparcamiento para vehículos oficiales para lo que se les facilitará el acceso por la entrada de vehículos actualmente en funcionamiento.

2. La Excm. Diputación de Badajoz procederá a rehabilitar el edificio en la parte que se cede de conformidad con una Memoria de Necesidades e inversiones asociadas, que elaboren conjuntamente, los servicios técnicos de ambas instituciones y que se aprobara



expresamente mediante Adenda al presente convenio a suscribir por los firmantes en el plazo no superior a un mes.

La Excelentísima Diputación Provincial asume la redacción del proyecto técnico que sea necesario, por medios propios o contratados, y la ejecución de las obras definidas en dicho proyecto, asumiendo íntegramente su importe obteniendo las autorizaciones y licencias que sean necesarias para la ejecución de las obras y la apertura al uso de la parte del inmueble cedida.

La rehabilitación se extenderá a la adecuación de la puerta diferenciada de acceso al recinto común y a la propia del edificio, cumpliendo en todo caso las normas de accesibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, así como la señalización del edificio y sus dependencias.

3. La Excm. Diputación amueblará igualmente a su cargo y coste, y previa conformidad de la Junta de Extremadura, la dependencias que se destinen a Biblioteca de la Comisión Jurídica de Extremadura y la destinada a office, en compensación y reciprocidad por el mobiliario que recibe de manera gratuita la Excm. Diputación en las dependencias de la sede del suprimido Consejo Consultivo de Extremadura sito en la C/ San Juan de Rivera n.º. 4, de Badajoz, en el salón de actos, office y biblioteca.
4. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en atención a condicionante técnicos, correrá con los gastos de suministros corrientes del entero edificio, incluida la parte cedida en uso a la Junta de Extremadura, de energía eléctrica, agua corriente y gas u otro medio de calefacción y climatización, así como la cuota a ingresar por el impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano.
5. Las reparaciones ordinarias generadas por el uso ordinario del edificio e instalaciones serán atendidas por la Junta de Extremadura; las necesarias por afectar a elementos estructurales, techumbre, humedades y otras similares así como las generadas en los elementos fijos de los servicios a que se refiere el apartado anterior se sufragarán por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
6. Se autoriza al Presidente de la Diputación para la firma del convenio y tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluida la aprobación de la Adenda de la Memoria de necesidades a que se refiere la Estipulación Cuarta del Convenio, así como la ejecución de las obras y actuaciones que en la misma se determinen.

Tercera. Gestión y seguimiento del Convenio.

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio presidida por el Diputado Delegado de Fomento de la Excm. Diputación Provincial e integrada por dos representantes de cada parte al objeto de examinar y proponer cuantas medidas sean necesarias para resolver las cuestiones que se susciten con ocasión de la ejecución del Convenio, recepción de las prestaciones correspondientes, y liquidación de los mismos.

***Cuarta. Duración del Convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma de la Adenda de la Memoria de Necesidades e Inversiones Asociadas a que hace referencia la estipulación segunda y tendrá una duración de veinte años, prorrogables automáticamente, transcurrido el anterior período, por años naturales salvo denuncia de cualquiera de las partes.

Quinta. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento e interpretación siendo competente en última instancia la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Sexta. Resolución del Convenio de 7 de mayo de 2002.

1. Las Partes firmantes del presente Convenio dan por resuelto, dejándolo sin efecto, el Convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación provincial de Badajoz para la rehabilitación de inmueble provincial apto para albergar la sede del consejo consultivo de Extremadura y otras dependencias administrativas de la Junta de Extremadura, firmado el 7 de mayo de 2002 y que fue efectivo el 1 de enero de 2009.
2. A consecuencia de la citada Resolución del anterior Convenio, la Excm. Diputación de Badajoz, recupera el uso de las Plantas Baja y Primera del inmueble cedido para uso del suprimido Consejo Consultivo de Extremadura, sito en la C/ Obispo San Juan de Rivera, n.º 4, de Badajoz, que se entregará con las dependencias destinadas a Salón de Plenos, Biblioteca y office, amuebladas en los elementos fijos.
3. La recuperación efectiva del uso del inmueble anterior por la Excm. Diputación, queda diferido al momento en el que finalice la rehabilitación del edificio a que se refiere la estipulación primera y se ejecute la mudanza y traslado del mobiliario y enseres que la Junta de Extremadura conserva en el inmueble sito en la C/ Obispo San Juan de Rivera, n.º 4. Dicha mudanza será ejecutada por medios de la Diputación y deberá realizarse en un plazo no superior al mes desde la terminación de las obras de rehabilitación del edificio reseñado.
4. La Excm. Diputación provincial de Badajoz se subroga en los contratos suscritos por el Consejo referidos al edificio y su mantenimiento, como los de agua, electricidad, gas, telefonía de emergencia, y otros servicios auxiliares afectos a la sede institucional del antiguo Consejo Consultivo,

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Pilar Blanco Morales Limones

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Miguel Ángel Gallardo Miranda



ANEXOS



